

Resolución por la que se establece el procedimiento para la concesión de anticipos sobre las ayudas FEDER otorgadas en el marco de la convocatoria publicada mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018).

El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, ampliando su presupuesto y vigencia, tiene como objetivo incentivar y promover la realización de actuaciones, por parte de municipios españoles de menos de 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, además de las Ciudades de Ceuta y Melilla, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables, conforme a lo dispuesto en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España POPE 2014-2020 (anteriormente de Crecimiento Sostenible, POCS), y que contribuyen tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POPE.

La disposición final segunda “Anticipos” del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, establece que:

“El IDAE, en caso de disponer de dotación presupuestaria al efecto, podrá establecer, mediante resolución de su Dirección General que será publicada en la página web del Instituto, la posibilidad de dotar anticipos a los beneficiarios que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en el Estado Español;*
- b) dichos anticipos no superen el 40 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario;*
- c) dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso por parte del IDAE.*

La resolución del Director General del IDAE que articule la posibilidad de obtención de anticipos, establecerá las normas de solicitud y justificación.”

Para la dotación de estos anticipos se cuenta con un presupuesto máximo por importe de 20.000.000 euros, procedentes de los fondos anticipados por el FEDER en el marco de las actuaciones del IDAE como Organismo Intermedio en el periodo 2024-2020.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, por la que se otorga a esta Dirección General la capacidad de establecer mediante resolución el procedimiento de solicitud y justificación de los anticipos,

RESUELVO:

Primero.- Establecer el procedimiento para la solicitud y justificación de los anticipos de la ayuda FEDER concedida en el marco del programa establecido por Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, el cual se incluye como **Anexo** de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de este Instituto.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la página web de este Instituto.

Madrid, a 18 de marzo de 2019

Fdo.: Joan Herrera Torres

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE AYUDA CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1516/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO

1. Las solicitudes de anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se le hubiera notificado resolución favorable y hubieran notificado al IDAE su aceptación de la misma, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras del programa.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada hasta agotar el presupuesto establecido al efecto, por importe de 20.000.000 euros.
3. Las solicitudes de anticipo deberán ser dirigidas al IDAE, DPTO. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS, C/ Madera 8, (28004-MADRID) y estar firmadas por el representante legal de la entidad solicitante que conste acreditado ante este Instituto en la convocatoria del programa de ayudas, indicando los siguientes datos:
 - a) Datos de la entidad solicitante (nombre, CIF, domicilio).
 - b) Persona de contacto (nombre completo, correo electrónico, teléfono).
 - c) Número de expediente, localizador, código FEDER y nombre del proyecto para el cual solicitan el anticipo.
 - d) Importe en euros del anticipo solicitado. El importe máximo, de acuerdo a las bases del programa, no podrá superar el 40% de la ayuda otorgada en la resolución favorable.
 - e) Nº de cuenta bancaria y certificado de titularidad de la misma, en la que se ingresará el anticipo.
4. El Órgano instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado. Así mismo, indicará al interesado el importe del aval bancario que debe aportar y la vigencia mínima del mismo.
5. En caso de concesión del anticipo, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 1 mes, desde la notificación de la concesión del anticipo, para aportar el aval bancario requerido. Una vez aportado este aval, el IDAE abonará el

importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de un mes desde la correcta entrega del aval por parte del beneficiario.

6. El aval a entregar por parte del beneficiario será por un importe de, al menos, el importe del anticipo solicitado más los intereses calculados al tipo de interés legal, para un periodo de 4 años. La vigencia del aval será de al menos 4 años desde la emisión. El aval deberá ser ejecutable a primer y simple requerimiento del IDAE, renunciando la entidad fiadora a cualquier beneficio que pudiere corresponderle y muy especialmente a los de orden, división y excusión, todo ello conforme al modelo de aval que se encuentra disponible en la página web de este Instituto: www.idae.es.

7. Una vez ejecutada la actuación objeto de ayuda, certificada la misma por la Unidad de Verificación de IDAE y tramitada la Certificación de Gastos y Solicitud de Pago a la Comisión Europea (SPaCE) por el Ministerio de Hacienda, IDAE solicitará a la entidad beneficiaria la devolución del anticipo otorgado, mediante requerimiento en el que le indicará forma y plazo para efectuar la devolución.

8. El IDAE procederá a la ejecución del aval aportado, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

a) Si concluido el plazo máximo para la justificación de las actuaciones, no se hubiera aportado toda la documentación requerida al efecto.

b) Si se dictara resolución de revocación por parte del IDAE, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos para la percepción de la ayuda.

c) Si el resultado de cualquier auditoría o inspección realizada por cualquiera de las entidades habilitadas por las bases de la convocatoria, resultara desfavorable.

d) Si finalizado el plazo otorgado por IDAE en el requerimiento de devolución del anticipo la entidad beneficiaria no hubiera hecho efectiva la devolución del mismo.

9. Una vez justificada y verificada la actuación objeto de ayuda de forma favorable, y devuelto por la entidad beneficiaria el importe completo del anticipo recibido a IDAE, este Instituto procederá a la devolución del aval bancario entregado como garantía.